

CONVENIO Nº 023 / 2024



Nación Servicios - Grupo Banco Nación
"2023"

Convenio de Firma Conjunta Transferible

Número: CONVE-2023-00007330-NSERVICIOS-GERENCIADELEGALYTECNICA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

Referencia: CONTRATO DE COMODATO TAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y NACION SERVICIOS S.A.

CONTRATO DE COMODATO TAS

ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ

Y NACION SERVICIOS S.A.

Entre NACIÓN SERVICIOS S.A., con domicilio en la calle Anchorena Nº 454 de esta ciudad, representada en este acto por Maximiliano Guarino y Pablo Alonso, en su carácter de apoderados (en adelante denominada "NACIÓN SERVICIOS" y/o el "COMODANTE" indistintamente), por una parte; y por la otra UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ representada en este acto por el Sr. Dario Exequiel KUSINSKY, en su carácter de Rector de la Universidad, constituyendo domicilio en Leandro N. Alem 4731, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme copia del Decreto de designación que en este acto acompaña, acerca de cuya autenticidad y vigencia presta juramento, (en adelante denominada "UNPAZ" y/o el "COMODATARIO" indistintamente); y ambas conjuntamente denominadas como las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO (en adelante denominado el "CONTRATO"), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 84 del 4 de febrero de 2009 y sus modificatorias, ordenó la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y fluvial regular de pasajeros designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA siendo actualmente la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN la Autoridad de Aplicación, quien tiene a su cargo la regulación del sistema, su institucionalización y modificación.

Que por medio del Decreto Nº 1479 del 19 de octubre de 2009 se aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, suscripto entre la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el día 16 de marzo de 2009.

Que en dicho CONVENIO el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA declara que efectuará a través de NACIÓN SERVICIOS la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de la tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuará los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio y las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el S.U.B.E.

Que en tal carácter, NACIÓN SERVICIOS desarrolló el proyecto Tótems S.U.B.E., cuyo objeto reside en la implementación de una solución tecnológica (en adelante denominada Terminal Automática S.U.B.E. y/o TAS) a través de las cuales los titulares de tarjetas S.U.B.E. comprendidos en la Resolución N° 975/2012 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN pueden impactar el atributo social correspondiente, conforme a los subsidios de transporte dispuestos. Asimismo, los usuarios de las tarjetas S.U.B.E. pueden realizar recargas diferidas, consultar de forma automática el saldo y realizar el traspaso de saldo en caso de pérdida o robo de dicha tarjeta.

Que en ese marco, NACIÓN SERVICIOS entrega en comodato a la UNPAZ las TAS necesarias a fin de promover y difundir los puntos para la aplicación de políticas de subsidios y tarifas especiales, la ampliación de la red de carga existente mediante la funcionalidad de recarga electrónica, agilizar el traspaso de saldo en caso de pérdida o robo de la tarjeta para la totalidad de los usuarios SUBE y para la consulta automática de saldo de las tarjetas SUBE.

Por lo expuesto, las PARTES convienen celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, de acuerdo con lo establecido en el presente y por los artículos 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

1. El COMODANTE entrega al COMODATARIO y éste acepta en comodato los equipos detallados en el **ANEXO I** (en adelante denominado/s "TAS") para su instalación en las ubicaciones definidas en el mismo.
2. El COMODANTE declara que las TAS entregadas en comodato, son de su propiedad y que suscribe el presente contrato en función de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 84/2009 y N° 1479/2009.
3. El COMODATARIO reconoce que las TAS recibidas se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y que las mismas serán destinadas exclusivamente al uso por parte de los usuarios de tarjetas SUBE.
4. Las TAS que entregue el COMODANTE al COMODATARIO con posterioridad a la firma del presente CONTRATO y durante el transcurso de la vigencia del mismo serán incorporadas en sucesivos anexos bajo los mismos términos y condiciones que se estipulan en el presente CONTRATO.

SEGUNDA: PLAZO.

1. La vigencia del presente CONTRATO se celebra por un plazo inicial de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción. A su término, y mediando expreso acuerdo de las PARTES, el presente podrá ser renovado por plazos iguales, sin limitación alguna.
2. Las PARTES podrán dar por resuelto el presente CONTRATO, en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la otra PARTE con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos de la fecha en que se pretende resolver el vínculo, teniéndose por válidas las notificaciones cursadas a los domicilios que se denuncian en el encabezado del presente CONTRATO.

TERCERA: DESTINO DE LAS TAS.

1. EL COMODATARIO destinará las TAS dadas en comodato, exclusivamente a los fines establecidos en el presente CONTRATO, quedándole expresamente prohibido darle un fin distinto al previsto, modificar su hardware y software

operativo y/o cambiar, ampliar o disminuir el almacenamiento de datos.

2. En el supuesto que el COMODATARIO transgreda la mencionada prohibición, el COMODANTE podrá rescindir el presente CONTRATO y tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES se someten a los siguientes derechos y obligaciones:

1. El COMODANTE asume los gastos de traslado de las TAS solamente dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires ("AMBA"). Fuera del AMBA el costo correrá por cuenta del COMODATARIO.
2. El COMODATARIO se compromete por sí o a través de terceros que designe a tal efecto, a entregar y mantener, a su exclusivo cargo, las ubicaciones detalladas en el ANEXO I en las condiciones necesarias para que NACIÓN SERVICIOS pueda instalar las TAS. En particular, el COMODATARIO se compromete a mantener los espacios gestionados con el correspondiente servicio de energía eléctrica, limpieza, mantenimiento eléctrico y de sistemas, sin costo alguno para NACIÓN SERVICIOS.
3. El COMODATARIO autoriza al personal del COMODANTE y/o a quienes éste designe a realizar inspecciones periódicas sobre las TAS entregadas en comodato, con el objeto de comprobar su situación, funcionamiento y estado de mantenimiento. A tal fin, el COMODATARIO deberá permitir el acceso a las ubicaciones donde se sitúen las TAS.
4. El COMODANTE cuenta con un Servicio de Mantenimiento el cual contempla la reparación de las TAS en caso de rotura y/o mal funcionamiento de las mismas.
5. El COMODATARIO está obligado a emplear la máxima diligencia en la conservación de las TAS por lo que, en caso de deterioro de los mismos y/o por cualquier afectación, incluido robo y/o hurto, deberá notificar vía e-mail al COMODANTE dicha situación dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas corridas de evidenciado el incidente, a la MESA DE AYUDA del COMODANTE, a fin de que ésta última levante el caso correspondiente:
 - SOPORTESUBE@nacionservicios.com.ar
 - Tel.: 011- 4510- 2180 / 0810-555-SUBE (7823).
6. A los efectos precedentemente mencionados, en aquellos casos que el COMODANTE detecte que algún equipo no se encuentra en funcionamiento o bien presenta un funcionamiento parcial, notificará al COMODATARIO a efectos que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles informe el estado del mismo y la causa si ésta es visiblemente identificable.
7. El COMODATARIO reconoce y acepta los lineamientos y el alcance del servicio provisto por la MESA DE AYUDA SUBE y el DEPARTAMENTO SOPORTE REDES DE CARGA, que como ANEXO II "SERVICIO TÉCNICO PARA TERMINALES AUTOMÁTICAS SUBE" forman parte del presente CONTRATO.
8. El COMODATARIO deberá mantener las TAS en los lugares en que fueron instaladas conforme las direcciones establecidas en el ANEXO I y no quitar las placas o rótulos de identidad que especifiquen la propiedad y marca de las mismas, quedando expresamente prohibido su reubicación sin la previa conformidad por escrito del COMODANTE.
9. Para la reubicación de una TAS ya operativa, el COMODATARIO se obliga a completar, suscribir y enviar -por correo electrónico- el formulario que se acompaña al presente como ANEXO III "FORMULARIO PARA MODIFICACION DE UBICACIÓN DE TAS". Su cumplimiento constituye una condición necesaria previo traslado del bien.
10. El COMODATARIO deberá hacer valer todos los derechos de propiedad del COMODANTE sobre las TAS, conforme las obligaciones asumidas por el presente CONTRATO.
11. LAS PARTES acordarán y permitirán la publicación de las TAS en la página web SUBE.

QUINTA: RESTITUCIÓN DE LAS TAS.

1. Finalizada la relación contractual entre las PARTES por el mero vencimiento del plazo estipulado en la cláusula SEGUNDA, por alguna medida que disponga la Autoridad de Aplicación del S.U.B.E., por sanción al

COMODATARIO por incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente o por cualquier otra causal, el COMODATARIO deberá restituir las TAS, objeto del presente CONTRATO, en el plazo máximo de CINCO (5) días corridos de ocurrido dicho evento, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. Los costos de retiro de equipos ubicados fuera del AMBA y los de aquellos retiros que impliquen tareas extraordinarias (en este último caso, incluso si fueran dentro del AMBA) serán afrontados por el COMODATARIO.

2. En caso que el COMODATARIO, o los eventuales tenedores de los TAS opusieran resistencia a la entrega de los mismos, el COMODANTE podrá solicitar sin más trámite el secuestro judicial de los mismos, siendo por cuenta del COMODATARIO los gastos y los costos que esta acción implique. Queda expresamente establecido que el COMODANTE no asume responsabilidad alguna por los perjuicios que pudiera significar al COMODATARIO el retiro y/o secuestro judicial de las TAS, que podrá solicitarse en este último caso sin necesidad de presentar caución o garantía alguna.

SEXTA: PROHIBICIONES.

Las PARTES no podrán ceder, prestar, subarrendar o de cualquier forma compartir o permitir la instalación de las TAS entregadas en comodato a terceras personas, así como tampoco podrá, por medio de cualquier forma jurídica, transferir el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones emergentes del mismo, salvo que cuente con la conformidad y autorización previa y por escrito de la otra PARTE.

SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

1. A todos los efectos derivados del presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios en los lugares mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen con motivo del presente CONTRATO.
2. La interpretación, validez y ejecución del presente CONTRATO se regirá por las leyes de la República Argentina. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o cumplimiento o incumplimiento del mismo deberá ser resuelta por los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pudiese corresponder.

ANEXO I - UBICACIONES

Cantidad	Ubicación	Dirección
1	Universidad de Jose C Paz	Leandro N. Alem 4731 (José C. PAZ)
1	Universidad de Jose C Paz	Leandro N. Alem 4731 (José C. PAZ)
1	Campus Arregui- Facultad Medicina Universidad de Jose C Paz	Avenida Hector Arregui 501 (José C. PAZ)
1	Edificio CEM - Instituto Tecnológico Universidad de Jose C Paz	Leandro N. Alem 4593 (José C. PAZ)
1	Aula y Comedor- Universidad de Jose C Paz	Leandro N. Alem 4751 (José C. PAZ)

ANEXO II - SERVICIO TÉCNICO PARA TERMINALES AUTOMÁTICAS SUBE (TAS)

El presente anexo tiene como objetivo establecer los lineamientos y el alcance del servicio provisto por la Mesa de Ayuda SUBE y el Departamento Soporte Redes de Carga para la asistencia técnico operativa de las Terminales Automáticas SUBE (TAS) asignadas al comodatario.

El servicio brindado se encuentra establecido dentro del marco de la Coordinación de Soporte Externo, Subgerencia de Operaciones SUBE.

Se define como canal de comunicación para la asistencia técnico operativa a la Mesa de Ayuda SUBE, mediante la cual el comodatario podrá reportar y gestionar aquellos eventos que serán catalogados como incidentes o requerimientos según corresponda.

Este canal de comunicación y de atención en primer nivel le brinda al comodatario la registración del evento, la posibilidad de resolución en un primer contacto, el seguimiento y control del evento, la asignación de un número de gestión individual y el correspondiente escalamiento (según corresponda) a las áreas competentes hasta la resolución de evento.

El canal de comunicación posee los siguientes medios y horarios de atención:

- TELEFÓNICAMENTE AL 0-810-555-7823 O AL +54 (011) 4510-2180
- POR CORREO ELECTRÓNICO A SOPORTESUBE@NACIONSERVICIOS.COM.AR
- LUNES A VIERNES DE 07:00HS A 21:00HS, SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS DE 09:00HS A 18:00HS

Los servicios que se le brindan al comodatario se encuentran segmentados en función del ámbito de aplicación, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hs, a saber:

SERVICIO	AMBA		NACIONAL	
	NSSA (7)	COMODATARIO	NSSA (7)	COMODATARIO
Relevamiento	✓	✗	✗	✓
Personalización	✓	✗	✓	✗
Instalación	✓	✓	✗	✓
Desinstalación	✓	✓	✗	✓
Certificación	✓	✗	✓	✗
Asistencia Técnica Remota	✓	✗	✓	✓
Asistencia Técnica en Sitio	✓	✗	✓	✓
Asistencia Proactiva	✓	✗	✓	✗

Relevamiento:

Para el ámbito de SUBE AMBA: se brinda el servicio de relevamiento como proceso inicial de evaluación de factibilidad técnica para la instalación de una TAS en el sitio solicitado por el comodatario.

Para el ámbito SUBE nacional: dicha tarea es ejecutada por el comodatario quien informa acorde a la cantidad de TAS incluidas en el comodato. La información de referencia a esta tarea es la contemplada en el "*formulario TAS*", a saber: Ubicación, Calle, Número, Piso, País, Provincia, Localidad, Partido, Barrio, Comuna, Código Postal, Latitud, Longitud, Descripción de la ubicación, Día y Horarios de acceso al TAS (usuario final), *Carrier* de Comunicación 3G/GPRS/ISP según corresponda.

Personalización: Este servicio se brinda al comodatario previamente y de manera estandarizada para cualquier TAS que vaya a ser puesta en operación, garantizando de este modo la correcta configuración y operación de la misma.

Instalación: La instalación física de la TAS es un servicio segmentado, **dentro del ámbito de AMBA:** el mismo comprende la disponibilidad de un técnico quien ejecutará la instalación en el sitio definido, los insumos, materiales y las herramientas (1) necesarias para tal fin. **En el ámbito Nacional:** el comodatario deberá llevar adelante el proceso de instalación (2) para el cual contará con un servicio de asistencia técnica a la instalación y los correspondientes manuales de instalación que podrán facilitar dicha tarea.

Desinstalación: La desinstalación física de la TAS es un servicio segmentado, **dentro del ámbito de AMBA:** el mismo comprende la disponibilidad de un técnico quien ejecutará la desinstalación en el sitio, retirando del mismo todos los insumos y materiales (3) utilizados para en la instalación. **En el ámbito Nacional:** el comodatario deberá llevar adelante el proceso de desinstalación (4) para el cual contará con un servicio de asistencia técnica a la desinstalación y los correspondientes manuales de desinstalación que podrán facilitar dicha tarea.

Certificación: Servicio que le brinda al comodatario la posibilidad de certificar (5) la instalación ejecutada por el mismo garantizando la información provista como entrada del servicio de personalización y la correcta puesta en operación de la TAS.

Asistencia Técnica Remota: Se le brinda al comodatario los canales de comunicación informados con anterioridad para el reporte de incidentes y escalamiento según corresponda para abordar una solución de manera remota (6).

Asistencia Técnica en Sitio: Se le brinda al comodatario los canales de comunicación informados con anterioridad para el reporte de incidentes y escalamiento según corresponda para abordar una solución una vez superada la instancia de asistencia técnica remota (6).

Asistencia Proactiva: Se le proporciona al comodatario -mediante los canales definidos para la comunicación- información sobre aquellas TAS instaladas que no se encuentren operativas por más de 72 horas (6) con el objetivo de verificar/reanudar la operación de las mismas o informar/resolver el evento según corresponda.

Los lineamientos y alcances de los servicios que se describen en el presente, tienen como objetivos:

a) mantener la correcta operación de las TAS implementadas, b) la cooperación y comunicación eficiente -entre Nación Servicios y el comodatario- para la resolución ágil de aquellos eventos que puedan presentarse y c) establecer tanto técnica como operativamente la responsabilidad sobre las TAS incluidas en el comodato.

Referencias:

(1) El técnico que ejecutará la instalación, el soporte físico/montaje/tipo de pedestal necesario para la TAS, las herramientas de trabajo necesarias para la tarea, los insumos de sujeción en superficie horizontal y/o vertical, la fuente de alimentación de la TAS, la llave térmica independiente para la TAS (según corresponda), la canalización (hasta no más de dos (2) metros), la caja de paso tipo estanco para la interconexión del suministro eléctrico son provistos por este servicio.

El comodatario es responsable de proveer el suministro eléctrico para la TAS hasta la caja de paso o toma corriente según corresponda.

(2) Se provee del soporte físico/montaje/tipo de pedestal necesario para la TAS y la correspondiente fuente de alimentación. El comodatario es responsable de ejecutar la instalación en base a las recomendaciones informadas en el manual de instalación correspondiente y proveer el suministro eléctrico.

(3) El técnico que ejecutará la desinstalación y retiro de todos los insumos y materiales utilizados en el apartado (1) son provistos por este servicio.

(4) El comodatario deberá retornar lo provisto en el apartado (2).

(5) La certificación de la instalación en una implementación dentro del ámbito de AMBA se encuentra implícita en el servicio de instalación. Respecto al ámbito nacional, toda instalación implementada por el comodatario puede ser certificada de manera remota mediante la presentación del formulario "Certificado de Instalación" o mediante certificación en sitio que será llevada a cabo por un técnico de nuestro staff.

(6) Los servicios de asistencia en el ámbito nacional requieren de la intervención del comodatario bajo el concepto de "manos remotas" para la intervención en la resolución de un incidente reportado o comunicado.

ANEXO III – MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN (TAS)

DATOS DE LA TERMINAL

DATOS DE LA TERMINAL			
Número de Serie		PGSD	
SITIO ACTUAL		NUEVO SITIO	
Datos de Referencia		Datos de Referencia	
Ubicación		Ubicación	
Calle		Calle	
Número		Número	
Piso		Piso	
Provincia		Provincia	
Localidad		Localidad	
Partido		Partido	
Localidad		Localidad	
Barrio		Barrio	
Comuna		Comuna	
CP		CP	
Latitud		Latitud	
Longitud		Longitud	
¿Publica en Web SUBE? (Si-No)		¿Publica en Web SUBE? (Si-No)	
Días y Horario de Atención (1)		Días y Horario de Atención (1)	
Referencia del Sitio		Referencia del Sitio	
Datos del Contacto Principal		Datos del Contacto Principal	
Correo Electrónico		Correo Electrónico	
Teléfono		Teléfono	
Celular		Celular	
Proveedor 3G Actual (2)		Proveedor 3G Actual (2)	
Tipo de Instalación (M-F-O) (3)		Tipo de Instalación (M-F-O) (3)	

1. Solo en caso de publicación en Web afirmativa
2. Indicar Claro / Movistar / Personal (el municipio deberá determinar cuál proveedor tiene mejor cobertura en la ubicación solicitada, en caso de modificarse se deberá solicitar asistencia técnica a través de las Mesa de Ayuda SUBE)
3. M: Móvil, F: Fija, O: Otro

Digitally signed by GDE Nacion Servicios SA
Date: 2023.09.08 15:51:22 -03:00

PABLO ALONSO
Gerente
Gerencia de Transporte
Nación Servicios S.A.

Digitally signed by GDE Nacion Servicios SA
Date: 2023.09.13 11:09:10 -03:00

MAXIMILIANO GUARINO
Gerente
GERENCIA DE LEGAL Y TECNICA
Nación Servicios S.A.

KUSINSKY
Dario
Exequiel

Firmado digitalmente
por KUSINSKY Dario
Exequiel
Fecha: 2023.10.06
15:41:54 -03'00'

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº

023 / 2024

FECHA

20 FEB 2024

Digitally signed by GDE Nacion Servicios SA
Date: 2023.09.13 11:09:11 -03:00